

3072

Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Comercio Exterior
RFC: AHM1106235Q3
Orden: CGA2400016/24
Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025
San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

Asunto: Se impone la multa que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE
HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.
EJE 3 #2827 INT.C.
LOGISTIK
C.P. 79526
VILLA DE REYES, S.L.P.
PRESENTE. –

Esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, incisos a); NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, y reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria el Periódico Oficial "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022; CLAUSULAS PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones, XI y XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de noviembre de 2016; artículo 1,3, fracción I, inciso a), 18, 20, 31, fracción II, y 33, fracciones V, VII, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, Publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 24 de octubre de 1997 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículo 47, fracción I, incisos c) y f) y penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente, Publicado en fecha 05 de agosto de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:449140400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Comercio Exterior

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

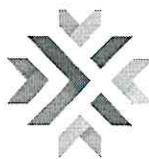
Potosí de fecha 05 de junio de 2014, y vigente a partir del día siguiente a su publicación; reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 14 bis, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, XI, XIII, XX, XXIX, XXXIII y XXXIV, 20 bis, primer párrafo, fracciones I y II en relación con el artículo 14 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 07 de mayo de 2005; adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 17 de junio del 2006; reformado y adicionado Mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16 de julio de 2011; Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de enero de 2016 mediante el cual se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas; así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual se delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 09 de mayo de 2007; así como en los artículos 33, último párrafo, 40, párrafos primero, fracción II, y segundo, 42 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, 144, primer párrafo, fracciones, XVI y XXXIX, 184, primer párrafo, fracción II y 185, primer párrafo, fracciones I de la Ley Aduanera, procede a emitir lo siguiente:

Mediante oficio número **SF-DGI-DF-CE-02-90/2024** de fecha 21 de octubre de 2024, que contiene la orden de solicitud de información y documentación número **CGA2400016/24**, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta efecto, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y 48, primer párrafo, fracciones I, II, y III del Código Fiscal de la federación, se requirió a esa contribuyente proporcionara la documentación que a continuación se señala, para lo cual se otorgó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 primer párrafo, inciso c) del Código, consistentes en:

- A) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible de los avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes, así como sus modificaciones y/o cambios que haya realizado, tales como cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones.
- B) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible del acta constitutiva de la contribuyente y en su caso de las modificaciones efectuadas a la misma.

∞





Dirección General de Ingresos

Dirección de Fiscalización

Comercio Exterior

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

- C) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible del documento mediante el cual la contribuyente otorga poder al Representante Legal, así como de la identificación oficial (credencial de elector, cedula profesional, pasaporte), vigente a nombre del propio Representante Legal.
- D) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible de los avisos de inscripción de todos y cada uno de los socios o accionistas de la empresa.
- E) Exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible de los instrumentos notariales que acrediten a los Representantes Legales de la contribuyente que fungieron durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que se hayan otorgado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- F) Exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible de cada uno de los documentos que acompañan a los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de Pedimentos" del presente oficio, ordenados con su respectivo pedimento de la siguiente manera:
- a) Expediente
1. Pedimento de importación tramitado, tanto el detallado como el simplificado.
 2. Factura comercial o documento equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.
 3. Comprobante de información de valor y de comercialización (COVE), con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 4. Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, y lista de empaque en tráfico terrestre, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 5. Documento que compruebe el cumplimiento de la Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 6. Documentos con base en el cual se determine la procedencia y origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado del país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 7. En caso de que resulte aplicable alguna de las operaciones solicitadas, el documento en el que conste la garantía otorgada mediante deposito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.
 8. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permita determinar el valor en aduana de las mercancías.
 9. Hoja de cálculo para determinar el valor en aduana de mercancías de importación.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Comercio Exterior
RFC: AHM1106235Q3
Orden: CGA2400016/24
Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025
San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

G) Proporcione relación por escrito firmada por el Representante Legal, de los documentos descritos y ordenados, mencionados en el inciso anterior.

H) Papel de trabajo debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente revisada y en medios magnéticos señalando los siguientes datos:

1. Tipo de pedimento. Importación o Exportación.
2. Número de pedimento
3. Número de la aduana
4. Número de la Patente del Agente Aduanal del pedimento.
5. Fecha de pago del pedimento.
6. Clave de pedimento
7. Fracción arancelaria
8. Descripción de la mercancía.
9. País de origen o destino.
10. País de Vendedor o Comprador.
11. Valor comercial de mercancía
12. Valor en Aduana.
13. Identificadores a nivel partida de pedimento.
14. Identificadores a nivel general del pedimento
15. Contribuciones a nivel partida
16. Tasa de la contribución aplicable a nivel partida
17. Clave de forma pago a nivel partida.
18. Clave del término de facturación (INCOTERM).
19. Incrementables.
 1. Total, de Fletes.
 2. Total, de Seguros.
 3. Embalajes.
 4. Total, de otros incrementables.

I) En relación a las operaciones sujeto de revisión, proporcione el sistema de control de inventarios en forma automatizada, en términos de lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera vigente, con relación a la regla 4.3.1, de las Reglas Generales para Comercio Exterior aplicables y el anexo 24, de las Reglas Generales para Comercio Exterior vigentes, proporcione en archivo impreso y en formato Excel con el: Reporte de

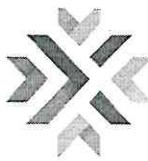
6

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:4441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Comercio Exterior
RFC: AHM1106235Q3
Orden: CGA2400016/24
Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025
San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

entradas de mercancías de importación temporal, Reporte de salidas de mercancías de importación temporal, Reporte de Saldos de mercancías de importación y exportación y Reporte de materiales utilizados.

- J) Estados de cuenta bancarios a nombre de **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, que refleja el nombre de la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, así como el tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de vencimiento, número de cuenta, monto del saldo o depósito, tipo de moneda y titular de la(s) cuenta(s), relacionadas con las operaciones de comercio exterior sujetas a revisión.
- K) En relación con el punto anterior, proporcione papel de trabajo que refleje el pago de las mercancías, a través de las cuentas bancarias en monto y fecha como a continuación se plasma, asimismo proporcione carta de crédito o contrato relativo al pago de las mercancías con sus proveedores extranjeros, en su caso.

Pedimento	Factura proveedor extranjero	Fecha de factura	Monto transferencia efectuada	Fecha de pago	Cuenta bancaria
-----------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------

- L) Proporcione copia fotostática legible de la documentación soporte referente a gastos incrementables, de los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de Pedimentos" del presente oficio; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Aduanera, así como papel de trabajo que relacione los gastos incrementables conforme a lo siguiente:

Pedimento	Factura proveedor extranjero	Fecha de factura	Monto transferencia efectuada	Fecha de pago	Cuenta bancaria
-----------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------

- M) Declaración anual normal de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y en su caso complementarias, así como declaración anual informativa de operaciones con clientes y proveedores, que estén relacionados con las operaciones de comercio exterior sujetas a revisión.
- N) Balanza de comprobación mensual de las cuentas contables de Bancos, Ingresos, Compras, Inversiones y Gastos, así como registros auxiliares contables de las cuentas de compras y ventas de importación y exportación, las relativas a clientes y proveedores extranjeros, que correspondan al periodo sujeto de revisión.
- O) En relación con el punto K), exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible, de los registros y movimientos contables relacionados con el pago de las mercancías de importación.
- P) El documento que compruebe el encargo que se le hubiera conferido al (los) agente(s) aduanal(es) para la realización del despacho aduanero de las mercancías importadas al amparo de los pedimentos señalados en la presente

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Av. Jesús Goyortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:4441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas





Dirección General de Ingresos

Dirección de Fiscalización

Comercio Exterior

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

solicitud, así como las cuentas de gastos expedidas por el (los) agente (s) aduanal (les) por concepto de honorarios y servicios prestados para el trámite del despacho y en su caso, de los gastos en que incurrió por cuenta de importador por las operaciones de comercio exterior que se solicitan.

- Q) Los papeles de trabajo a los que se refieren los incisos G), H), I), K) y L) de la presente solicitud, deberán presentarse impresos y debidamente firmados por el contribuyente o su Representante Legal, así como en archivo digital en el programa Excel en dispositivo CD o USB.
- R) Por lo que respecta la documentación mencionada en el inciso F) de la presente solicitud, deberán presentarse impresos, así como en archivo digital en el formato PDF en dispositivo CD o USB.
Proporcione, conforme a la siguiente relación de pedimentos la información y documentación solicitada anteriormente, por las operaciones de comercio exterior amparadas con los pedimentos que a continuación se detallan:

Dicho requerimiento fue notificado legalmente el día 12 de noviembre de 2024 a la contribuyente **HYUNNAM DE MEXICO S.A. DE C.V.**, por lo que el cómputo del plazo para atender la solicitud de información comenzó a computarse a partir del día 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de noviembre de 2024 y 02 de diciembre, feneciendo el día 03 de diciembre de 2024.

En virtud de que el contribuyente no suministro de manera total la documentación e información solicitada al amparo del oficio **SF-DGI-DF-CE-02-90/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, se impuso multa por la cantidad de \$ 4,790.00 (Cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 MN) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184, primer párrafo, fracción II y 185, primer párrafo fracción I de la Ley Aduanera y actualizada en términos del artículo 5 del citado ordenamiento; 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y utilizando el método señalado en el artículo 17-A del citado Código. El monto de la cantidad antes mencionada se ha actualizado de acuerdo a la regla 1.1.6., contenida en el anexo 13, de las Reglas de Comercio Exterior, publicadas en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2023.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la información y documentación requerida al amparo de la orden CGA2400016/24, a través del oficio número SF-DGI-DF-CE-03-332/2025 de fecha 09 de junio de 2025, notificado legalmente el día 23 de julio de 2025 a la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de estrados de esta Unidad Administrativa, otorgándole un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, por lo que el inicio del cómputo del plazo corrió a partir del 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio de 2025 y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12 de agosto de 2025, para lo cual no se contabilizaron los días 26, 27, de mes de julio de 2025 y 02, 03, 09 de agosto de 2025, por considerarse inhábiles en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, feneciendo el día 13 de agosto de 2025.

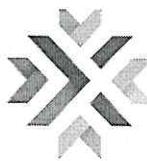
En ese sentido y habiendo transcurrido el exceso de plazo concedido sin que esa contribuyente hubiera dado

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:4441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas





Dirección General de Ingresos

Dirección de Fiscalización

Comercio Exterior

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

cumplimiento al requerimiento de esta autoridad, **se considera que se tiene por actualizado por segunda ocasión, el supuesto establecido en el artículo 40, primer párrafo, fracción II** del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le impone la multa máxima por la cantidad \$7,190.00 (Siete mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera, y actualizada en términos del artículo 5 del citado ordenamiento; segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y utilizando el método señalado en el artículo 17-A del citado Código. El monto de la cantidad antes mencionada se ha actualizado de acuerdo a la regla 1.1.6., contenida en el anexo 13, de las Reglas de Comercio Exterior, publicadas en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2023.

La multa máxima actualizada de \$7,190.00 (Siete mil ciento noventa pesos 00/100 M.N), se dio a conocer en el Anexo 13 denominado "Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento" de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

La multa deberá ser cubierta en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas de su preferencia previa presentación de este oficio en la Dirección de Recaudación y Política Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que, si se efectúa el pago antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 199, párrafo primero, fracción II de la Ley Aduanera.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Comercio Exterior

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-396/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2025

Se precisa que para el caso de Recurso de Revocación de los contribuyentes no están obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que se indique en su promoción de datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en que se citaron o acompañaron y la Autoridad de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente.

b) Dentro de los **(30) treinta** días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.”

Túrnese a la presente resolución de la Dirección de Recaudación y Política fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, proceda a su notificación, control y cobro correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ

**DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**



[Handwritten signature]
PDC/ARR/MEAG

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:4441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

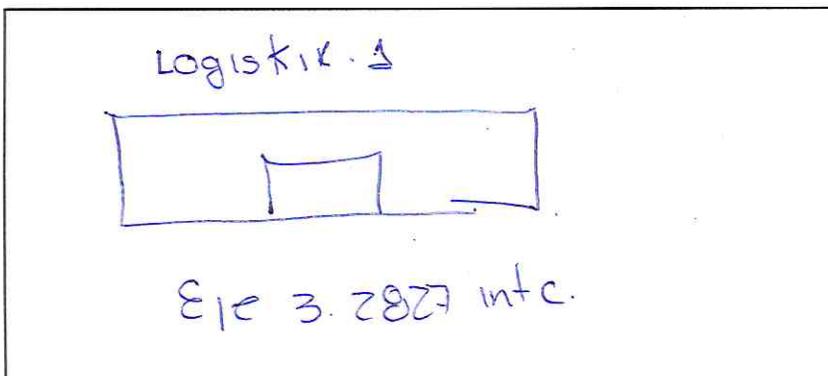
ST. DG-DF-CG-03-396-2025

HOJA NÚMERO TRES

Se encuentra con anuncio con la leyenda "disponible" En virtud de lo anterior el suscrito Verificador notificado y ejecutar. hago constar que fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada debido a no localizar al contribuyente buscado en el domicilio visita se levanta la presente para que surta los efectos legales conducentes con lo.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 11:50 horas, del día 24 de Septiembre de 2025, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El Sonia Granada Pangel notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí,

Sonia Granada Pangel

Nombre y Firma



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: H. yunnam, México, S.A. de C.V.
DOMICILIO: Eje 3 # 2827. int. c. logistik. c.p. 79526. villa de Reyes.
NUMERO DE CREDITO: SF. DGI-DF-CE 03316-2025.
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Direccion de Fiscalizacion.
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:30 horas del día 24 de Septiembre de 2025, el C. Sonia Granada Zangé, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF-SET/4505/2025, de fecha 1 de Septiembre al 30 Septiembre de 2025, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Eje 3 # 2827. int. c. logistik. c.p. 79526. villa de Reyes con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Se impone la multa que se indica, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO: 97-DG-DF-CC-03-396-2023

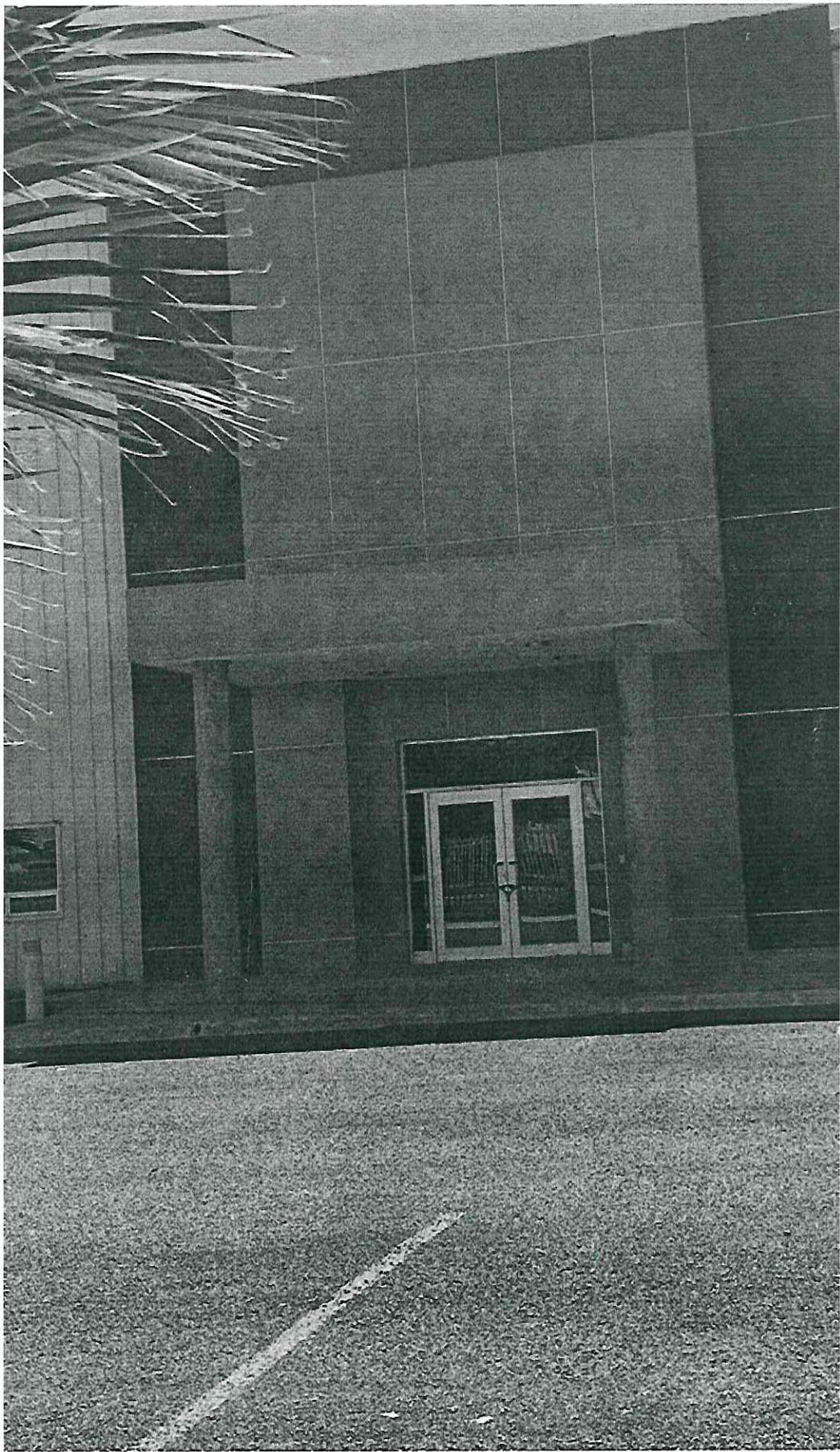
HOJA NÚMERO DOS

número 97-DG-DF-CC-03-396-2023 de fecha 20 de Agosto de 2023 emitido por Lic. Jessica Fuente Nuñez. en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Hyunnam México, S.A. de C.V. , cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Bodega Blanca con franja azul puerta de cristal

sin embargo, la diligencia de Se impone la multa que se indica materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me Constituí legalmente en el domicilio en el C. 31/2027-INT-C-LOGISTIK C.P. 79526 Villa de Reyes. Cerciorándome de estar en el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales tales como placa vial en donde consta el nombre de calle así como por tener a la vista el inmueble. Cercioramiento del domicilio el cual se encuentra deshabitado con candado en la Puerta Principal en caseta no ha nadie. está cerrada, me dirigo a la Empresa de Bata. TRASUNO a caseta atendida por Uger. Moreno. Clara cabello negro complexión robusta de unos 30 años aproximadamente. Me comenta que no puede dar información ya que no se les permite, y por el reglamento de la Empresa Hyunnam México, S.A. de C.V. se encuentra con









AVAILABLE
067 0549
Unit C
CibusAG

Av. EJE TRES
2827